



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación

**OBJETO A CONTRATAR: ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO E
IMPLANTACIÓN DE NUEVAS APLICACIONES O
HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE METRO DE
MADRID**

NÚM. SC: 2800000040

Dirección /Gerencia:	Explotación Ferroviaria Metro de Madrid, S.A.	Área:	Comunicación y Tecnología de la Información.
División:	Instalaciones y Sistemas de Información	Servicio:	Desarrollo y Mantenimiento Sistemas de Gestión.

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación para la adjudicación de un acuerdo marco para la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones o herramientas informáticas de gestión corporativa.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

Acuerdo Marco consistente en la prestación de servicios de ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones o herramientas informáticas de gestión corporativa. Este acuerdo está previsto para atender las demandas de la organización que vayan surgiendo a lo largo de un periodo de dos años. Los servicios a prestar estarán enmarcados dentro de las actividades clásicas del desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas y comprenderán una o varias fases del ciclo de vida, es decir, análisis, diseño, construcción, pruebas e implantación, formación y soporte.

▪ Servicio responsable de la ejecución del acuerdo marco

Desarrollo y Mantenimiento Sistemas de Gestión.

▪ Valor estimado del acuerdo marco (artículo 4 RDLSE)

Valor estimado: 2.000.000 euros (IVA no incluido)

▪ Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 4 RDLSE)

El valor real de los contratos adjudicados con análogo objeto al del acuerdo marco, ajustado en función de los precios del mercado.

- **Presupuesto base de Licitación (Art. 43 RDLSE)**

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marcos. La determinación del presupuesto base de licitación se realizará para cada una de las contrataciones derivadas del Acuerdo Marco.

- **Desglose del presupuesto base de licitación (Art. 43.5 RDLSE)**

No procede la cumplimentación de este apartado para los Acuerdos Marcos.

- **Modificación del acuerdo marco (artículo 110 RDLSE):**

No procede la modificación del acuerdo marco ni de los contratos basados del acuerdo marco.

- **División en lotes:**

NO se divide en lotes (Art. 52.3 RDLSE)

- **Justificar los motivos de la no división en lotes:** no procede ya que no se conoce la demanda que se va a producir, ni el número de proyectos, ni la plataforma tecnológica sobre la que se van a instalar, ni los perfiles profesionales que serán necesarios para ejecutar los trabajos consecuencia de la evolución del negocio o la legislación en el periodo en el que estará vigente el acuerdo marco. La determinación de la licitación por lotes, se analizará de forma independiente en cada uno de los procesos de licitación que surjan del Acuerdo Marco y de la casuística de la obra a realizar.

- **Duración del acuerdo marco**

- Plazo de duración/ejecución inicial del acuerdo marco: 2 años
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del acuerdo marco:
 - A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo marco
- Prórrogas:
 - NO

Clasificación del acuerdo marco

Sujeto a RDLSE (Real Decreto-ley 3/2020)

▪ **Naturaleza del acuerdo marco**

Servicios

- **Justificar** la insuficiencia de medios: en el momento de proponer la creación del presente acuerdo Marco, no se dispone de medios suficientes para abordar ni los proyectos solicitados hasta el momento ni los adicionales que puedan surgir a lo largo de los próximos dos años. Adicionalmente, considerando el avance tecnológico y la experiencia requerida para abordar con éxito proyectos tecnológicamente novedosos, el personal propio no está capacitado para llevar a cabo dichos proyectos.

▪ **Procedimiento de licitación**

Procedimiento Abierto

- **Justificación del procedimiento:**

No se reúnen los requisitos necesarios que exige el RDLSE para la aplicación de un procedimiento negociado. Por lo anterior, y con el fin de asegurar los principios del artículo 27 del RDLSE, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

▪ **Criterio de adjudicación (Arts. 66 RDLSE)**

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP). Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se adjudicarán en base a la mejor relación calidad-precio teniendo en cuenta la siguiente proporción:

- Ponderación criterios de adjudicación de los contratos basados del acuerdo marco:
 - Criterios cualitativos: 51 %
 - Criterios económicos: 49 %
- **Justificar** el motivo por el que se establece una proporción de criterios cualitativos por un porcentaje superior al 30% e inferior al 70% para los criterios económicos: Prestación de carácter intelectual.

Atendiendo a las actividades del objeto concreto del contrato, a los perfiles profesionales requeridos y al uso predominante de facultades intelectivas humanas relacionadas con la creatividad, originalidad o innovación que necesariamente concurren para el desarrollo del objeto del contrato, se considera el carácter intelectual de la misma. Por ello, es necesario que el adjudicatario asigne recursos o perfiles que tengan todos y cada uno la capacidad de generar este tipo de valor, dado que se espera que cuando les sean planteados problemas genéricos tienen que ser capaces de diseñar y desarrollar la solución en el ámbito tecnológico con las herramientas que se ponen a su disposición sin mayor supervisión de la normal que la derivada de la gestión de equipos de trabajo y alcanzando el objetivo por sus medios en el menor tiempo y coste.

• Criterios cualitativos: 51 puntos. *

- Disponibilidad de los Medios Humanos: 30 puntos

- Seguimiento y control de la ejecución de los contratos: 21 puntos

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos?
No.

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Si, para los criterios de Disponibilidad de los Medios Humanos y de Seguimiento y control de la ejecución de los contratos

- **Justificación** de porqué se utilizan criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas: Dado que el AM consiste en la prestación de servicios relacionados con la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones y/o herramientas, resulta muy importante conocer el enfoque detallado de los trabajos a realizar, la metodología de seguimiento, gestión de incidencias, riesgos y satisfacción del cliente, así como la descripción de los mecanismos y procedimientos previstos para asegurar la calidad de los entregables tanto técnicos como de gestión que presenta cada oferente y su experiencia acumulada en otros clientes. Estos aspectos son difícilmente valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, por ello se incluyen como aspectos cualitativos valorables mediante juicio de valor de acuerdo a las tablas detalladas en el PCP.

• Criterios económicos: 49 puntos.

Se otorgará una puntuación económica de 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de licitación.

Para el resto de casos se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$C_i = C_{\max} [1 - ((B_{\max} - B_i)/B_{\max})^{5/2}]$$

C_i = puntuación obtenida por el licitador i

C_{\max} = 49 puntos

B_i = baja ofertada por el licitante i (%)

B_{\max} = Máxima baja ofertada admitida (%)

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_i = [1 - (Of_i/PBL)] * 100$$

B_i = Baja (%) de la oferta económica "i"

Of_i = Oferta económica "i"

PBL = Presupuesto Base de Licitación

Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en 26 puntos.

*La puntuación obtenida en los criterios cualitativos por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco se tendrá en cuenta obligatoriamente para adjudicar los contratos derivados del mismo, en concreto, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios económicos en cada solicitud de oferta que se realice.

▪ **Subcontratación (artículo 107 RDLSE)**

En los contratos derivados del acuerdo marco se indicará lo relativo a la subcontratación.

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

NO

▪ **Fondos FEDER**

Contrato no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

NO

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

NO

3 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Gestión es la entidad organizativa de la empresa encargada del desarrollo e implantación de nuevas soluciones informáticas de carácter corporativo, además del mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones en uso. Por este motivo, cuando cualquier estamento detecta una necesidad derivada de:

- Necesidad de mecanización de algún proceso
- Cambio en los procedimientos o evolución en la forma de realizar trabajos
- Cambios legales
- Objetivos estratégicos o departamentales
- Transformación y modernización de procesos de negocio.

Es cuando se dirige a dicho Servicio demandando el servicio correspondiente y se establecen los mecanismos para determinar el alcance del trabajo a realizar y los recursos necesarios. Con el propósito de dar el mejor servicio posible a la organización, se propone la creación de un nuevo Acuerdo Marco de modo que, conforme vayan recibiendo las peticiones y no haya recursos internos para atenderlas, se pueda dar una respuesta a las mismas en un plazo de tiempo razonable.

Se estima que a través de este mecanismo se pueden atender la mayor parte de las peticiones con valores estimados inferiores a 300.000 euros por cada contrato que vayan surgiendo en los próximos dos años. En el caso de que las peticiones fueran muy específicas y no estuvieran contempladas en el marco tecnológico contemplado en el Acuerdo Marco, se recurriría a otros tipos de contratación.

Para poder seguir teniendo una herramienta de contratación ágil que permita disminuir los plazos para poder dotar a la compañía de las aplicaciones y modificaciones legales y funcionales necesarias en un tiempo razonable, se propone licitar un nuevo acuerdo marco para el periodo 2024-2025.

3.1 Contratos presupuesto base de licitación inferior a 3 millones €:

Contrato precedente:

Expediente: 2800000010

Contrato: I00010-001

Importe: 1.000.000

Fecha de vencimiento del contrato: 26/08/2021

Expediente: 2800000030

Contrato: I00030-001

Importe: 1.000.000

Fecha de vencimiento del contrato: 03/03/2024

Para realizar la estimación económica se ha utilizado como referencia:

- Acuerdo Marco 2019-2021, mediante el cual se han realizado proyectos por valor de 1.000.000 de euros.
- Acuerdo Marco 2022-2023. Este acuerdo se firma con fecha 04/03/2022 por dos años de duración y 1.000.000 €. Durante el mes de mayo se han solicitado ofertas por un presupuesto de licitación equivalente al valor total del acuerdo para satisfacer las necesidades priorizadas por la compañía (Gestión de certificaciones, Gestión de Habilitaciones, Implantación de una herramienta para la gestión bancaria, GIRO). Por tanto, se propone doblar el presupuesto para el siguiente periodo.

4 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

AÑO	2024	2025
IMPORTE PERMITIDO	1.000.000 €	1.000.000 €
PEP	NUEVO	NUEVO
EXPEDIENTE	08.058	08.058

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.

